

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1580/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025.

Por Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada a fecha 24 de febrero del 2025, se ha acordado aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno de 23 de diciembre del 2024, por el que fue aprobada la modificación, revisión y actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, así como la aprobación de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo Refundida, cuya publicación se vino a realizar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 11, de 17 de enero del 2025.

Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

A estos efectos, vistas las necesidades de los distintos Servicios de la Diputación Provincial de Ávila, y con el fin de adaptar nuevamente, la RPT, a la realidad preexistente, se hace necesario abordar la creación y amortización de una serie de puestos de trabajo, entendidos los mismos, como el conjunto de tareas, funciones y responsabilidades a asumir por una persona dentro de la organización local.

Considerando lo dispuesto en el art. 90.2 de la LRBRL, por el que se señala que las organizaciones “formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

Visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, en cuyo artículo 126.4, dispone que “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,

Visto asimismo, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a

través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Considerando que, junto con la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla Orgánica, constituye, asimismo, un instrumento de ordenación básico de la política de personal, que corresponde aprobar anualmente a cada Corporación Local, conforme declara el artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Así, la RPT es la relación de todos los puestos de trabajo de la Corporación, funcionarios y laborales que se requieren para el funcionamiento de éste y que constituye su organigrama de personal, tal como establece el artículo 90.2 de la LRBRL, constituyéndose en instrumento técnico de carácter objetivo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la Plantilla es el instrumento de organización de personal que forma parte de la RPT, y que debe aprobarse cada año con el presupuesto. En la plantilla se relacionan las concretas plazas que estarán referidas a los puestos previstos en la RPT y que están dotadas presupuestariamente. En la misma se debe establecer la concreta situación de cada plaza, cubierta o vacante, así como escala, grupo, subgrupo.

La RPT tiene, pues, carácter objetivo y recoge las funciones del personal dentro de la entidad local; y la plantilla tiene carácter subjetivo y es la relación de plazas asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías, cubiertas o vacantes.

Al objeto de aunar ambos instrumentos, y en tanto, nunca puede ocurrir que el número de plazas en plantilla sea superior al de puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2025.

PRIMERO.– Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos de la forma que se determina como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.– Disponer la publicación del presente acuerdo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web de la Diputación Provincial, entrando en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

TERCERO.– Remitir copia de la relación de puestos de trabajo aprobada a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO.– Disponer la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación de Ávila y de sus Organismos Autónomos, así como de la Plantilla Orgánica, en formato refundido en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 2, 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, o, potestativa y no simultáneamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de esta Diputación Provincial, en ambos casos computados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Ávila, 10 de julio del 2025.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO I
ALTAS

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 29.- Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS)

Puesto										Adscripción								N.º - E
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/ Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones					
FDP1-29- AEC1-2	Cabo	5	20	11.280,36	S	C	C1	AE/Serv. Especiales/ Extinción de Incendios	E	F	Bachiller o Técnico eq.	Permiso de conducir C	Movilidad Interadministrativa Proc. Abierto a otras AAPP	05-V				

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial
Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina
Servicio/Unidad: 01. Servicios Sociales

Código	Descripción	Puesto					Adscripción							Observaciones	E.
		D	CD	CE	TP	FP	Gr/ Sg	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria			
FDP5-01- AEA2-23	Animador Comunitario CEAS Cebrenos	1	22	14.014,42	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Titulado Medio	Carnet tipo B	Animador/a	01-V	

BAJAS

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial
 Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina
 Servicio/Unidad: 01. Servicios Sociales

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/ Sg	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	E.
FDP5-01- AEA2-16	Trabajador Social CEAS Cebremos	1	22	14.014,42	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado- Diplomado Trabajo Social	Carnet tipo B		01-V